

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
AÑO 2013										
1	GR-0003-2013	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Noviembre/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2013010801	08/01/13	7	08/01/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
2	GR-0004-2013	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Noviembre/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013010901	09/01/13	7	09/01/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
3	GR-0045-2013	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Febrero/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013040801	08/04/13	7	08/04/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
4	GR-0046-2013	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Febrero/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013040802	08/04/2013	7	08/04/2020

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
5	GR-0061-2013	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Mayo/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los</p>	DR-2013070801	08/07/2013	7	08/07/2020

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
6	GR-0062-2013	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Mayo/2013	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013070802	08/07/13	7	08/07/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
7	GR-0078-2013 AR-0001-2013	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Agosto/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR-2013100401	04/10/13	7	04/10/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
8	GR-0079-2013	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Agosto/2013	Total	Unidad de Resolución Bancaria	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013100701	04/10/13	7	04/10/20
9	INFORME No. 01/2013	Informe Visita Verificación Banco Citibank El Salvador, S.A. (NPB4-44 y NPB4-22 al 30 de junio de 2013)	Total	Unidad de Resolución Bancaria y Unidad de Tecnología de la Información	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD.</p> <p>II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR-2013102201	22/10/13	7	22/10/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
10	INFORME No. 02/2013	Informe Visita Verificación Banco Azteca El Salvador, S.A. (NPB4-44 y NPB4-22 al 30 de junio de 2013)	Total	Unidad de Resolución Bancaria y Unidad de Tecnología de la Información	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD.</p> <p>II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo.</p>	DR-2013111401	14/11/13	7	14/11/20

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
2012										
1	GR-0003-2012	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD con información a Noviembre/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible dada la importancia del sigilo que debe guardarse en este tipo de información, según experiencias previas internacionales.</p>	DR2012043014	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
2	GR-0004-2012	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Noviembre/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo, lo cual es entendible</p>	DR2012043015	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
3	GR-0020-2012	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD con información a Febrero/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema</p>	DR2012043016	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
4	GR-0021-2012	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Noviembre/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero.</p>	DR2012043016	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
5	Informe No. 01/2012	Informe de verificación de cumplimiento normativo por delegación de SSF: Banco Izalqueño 2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere	DR2012043017	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
6	Informe No. 02/2012	Informe de visita de verificación Banco Azteca El Salvador, S.A.	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo.	DR2012053101	31/05/12	7	31/05/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
7	GR-0041-2012	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Mayo/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012070501	05/07/12	7	05/07/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
8	GR-0042-2012	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Mayo/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012070601	06/07/12	7	06/07/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
9	Informe No. 03/2012	Informe de visita de verificación de la SAC Credicomer, S.A.	Total	Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los	DR2012072601	26/07/12	7	26/07/19
10	Informe No. 04/2012	Informe de visita de verificación Banco Citibank de El Salvador, S.A.	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012083101	31/08/12	7	31/08/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
11	GR-0056-2012	Seguimiento a Bancos y SAC Miembros del IGD con información a Agosto/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012100401	04/10/12	7	04/10/19
12	GR-0057-2012	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Agosto/2012	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012100402	04/10/12	7	04/10/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
2011										
1	GR-0001-2011	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD a Noviembre 2010 y Determinación de primas a cobrarse para el primer trimestre 2011	Parcial	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043001	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
2	GR-0002-2011	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Noviembre 2010 y Determinación de primas a cobrarse para el primer trimestre 2011	Parcial	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043002	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
3	GR-0014-2011	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD a Febrero/2011 y Determinación de primas a cobrarse para el segundo trimestre 2011	Parcial	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043003	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
4	GR-0015-2011	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Febrero 2011 y Determinación de primas a cobrarse para el segundo trimestre 2011	Parcial	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria. II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen	DR2012043004	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
5	GR-0030-2011	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD a Mayo/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043005	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
6	GR-0032-2011	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Mayo/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043006	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
7	GR-0036-B-2011 TI-0040/2011 AI-0007/2011 GL-0007/2011	Remisión de informe de visita Banco Promerica para verificación de NPB4-44 y NPB4-22 y norma de divulgación de la garantía de depósitos (7 al 11 de Marzo 2011)	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Que Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012043007	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
8	GR-0037-B/2011 TI-0056-B/2011 AI-0016/2011 GL-0018/2011	Remisión de informe de visita a Scotiabank El Salvador para verificación de NPB4-44, NPB4-22 y norma de divulgación de la garantía de depósitos (17 al 23 de agosto 2011)	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Que Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012043008	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
9	GR-0043-2011	Seguimiento a Bancos Miembros del IGD a Agosto/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Consejo Directivo del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043009	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
10	GR-0044-2011	Seguimiento a Bancos Cooperativos Miembros del IGD a Agosto/2011	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía	Art. 19 lit. e) y h) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 180 Ley de Bancos.	<p>I. Que la información contenida en este informe está relacionada a las instituciones miembros del IGD, y ha sido recabada por la Jefe de la Unidad de Reestructuración y Pago de Garantías, por instrucciones expresas de la Presidente y del Comité de Administración del IGD, para lo cual se ha contado con la colaboración interinstitucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, con el fin de construir una serie de indicadores propios para monitorear el comportamiento de estas instituciones miembros, y por tanto contiene opiniones técnicas de utilidad para el Instituto, que constituyen estudios previos, tanto en tiempos de normalidad como ante un eventual proceso de resolución bancaria.</p> <p>II. Que en el criterio de clasificación de dicha información convergen los supuestos de los literales e) y h) del artículo 19 LAIP, y del numeral 1 literal b) del artículo 29 RLAIP, ya que la difusión fuera de contexto de este tipo de valoraciones internas cuyo único fin es el de monitorear con la debida anticipación los potenciales riesgos para que el IGD se encuentre preparado a actuar, podría generar ventajas indebidas a terceros y causar un daño real y específico al interés público y en particular a la estabilidad y confianza en el sistema financiero del país al cual el IGD contribuye.</p> <p>III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado</p>	DR2012043010	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
11	GR-0067-2011 TI-0093-2011 GL-0017-2011 AI-0014-2011	Remisión de informe de visita a Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V. para verificación de NPB4-44 y NPB4-22 y Norma de Divulgación (18 al 22 de Julio 2011)	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Que Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo.	DR2012043011	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
12	GR-0068-2011 TI-0094-2011 GL-0024-2011 AI-0023-2011	Informe de visita Comedica de R.L. Verificación de cumplimiento Norma NPB4-44 y NPB4-22 y Norma de Divulgación NT-IGD-04 (Del 5 al 9 Diciembre 2011)	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información, Unidad Legal y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Que Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado conocimiento en el desempeño de su cargo.	DR2012043012	30/04/12	7	30/04/19

INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA 2011 - 2013

#	Referencia del Expediente o Documento declarado como Reservado	Nombre del Expediente o Documento declarado como Reservado	Reservado Total o Parcial	Unidad que Generó la Inform.	Fundamento Legal de la Reserva	Motivo de la Reserva	Resolución de Presidencia Ref:	Fecha	Plazo en años	Vigencia de Reserva
13	GR-0024-B-2011 TI-0039-B/2011 AI-0011/2011	Remisión de informe de visita a Banco de América de Central para verificación de NPB4-44 y otras relacionadas con depósitos.	Total	Unidad de Reestructuración y Pago de Garantía, Unidad de Administración de Tecnologías de Información y Auditoría Interna	Art. 19 lit. e) LAIP, Art. 29 num. 1 lit. b) RLAIP en relación con el Art. 33 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y el Art. 180 Ley de Bancos.	I. Que los resultados de este informe han sido recabados por el personal del IGD con el visto bueno de la Presidente, previa designación expresa de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) en el desarrollo de sus procesos de supervisión a bancos, sociedades de ahorro y crédito y bancos cooperativos, miembros del IGD. II. Que Por tanto, contiene opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo propio de la SSF, sobre el cual el IGD no tiene discusión ni disposición. III. Que existe además una prohibición legal expresa para los empleados del IGD de revelar detalles de los informes que hubiere emitido o dar noticia de cualquier hecho que haya tomado	DR2012043013	30/04/12	7	30/04/19